

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA DA-VDOC-03-2021

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA

Fecha: 23 de abril de 2021
De: Vicerrectoría de Docencia
Para: Comunidad Universitaria
Copia: Rectoría, Decanaturas, Vicerrectorías, Direcciones y Coordinaciones de programa y áreas

Asunto: Lineamientos, consideraciones metodológicas y de evaluación para la aplicación de la modalidad de aprendizaje remoto en el II cuatrimestre de 2021.

Considerando que:

Primero: La resolución de la Rectoría No. R-015-2020 del 22 de marzo de 2020, vinculada con el plan de contingencia ante la emergencia nacional declarada por COVID-19, establece la sustitución de toda actividad académica presencial por estrategias y experiencias de aprendizaje en modalidad remota, las cuales, serán prorrogadas mientras persiste la situación sanitaria en el país.

Segundo: Aprobado mediante el Acuerdo 14-9-2021 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 9-2021, celebrada el jueves 15 de abril de 2021, que indica lo siguiente

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modalidad de clases para el II Cuatrimestre 2021, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-320-2021 de fecha 07 de abril de 2021, esto en el siguiente orden:

- A. Mantener la oferta de los cursos bajo la modalidad de aprendizaje remoto, antes bien, de modo excepcional, se permitirán sesiones presenciales únicamente para cursos de naturaleza práctica y laboratorios.
- B. Los cursos de práctica profesional, se podrán llevar a cabo de forma presencial, para lo cual, debe existir previo consenso con la empresa o institución y en estricto acatamiento de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.
- C. Para cursos con alto componente práctico (cursos previamente analizados por las direcciones de carrera o CGC) se llevarán a cabo

Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2021

mediante la bimodalidad, sea que se desarrollarán los cursos teóricos bajo la modalidad remota y los cursos teórico-prácticos de forma remota y presencialmente cuando corresponda, esto último con el respectivo apego a todos los protocolos sanitarios nacionales e institucionales.

Para la aplicación de las excepciones deberá tomarse las siguientes consideraciones:

- A. Asegurar el aforo controlado.
- B. Ajustarse a las indicaciones y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y a lo interno de la Universidad para prevenir el contagio del COVID19 (distanciamiento, uso de mascarilla, caretas, lavado de manos, uso de alcohol, así como cualquier otro que al efecto sea establecido).

Lo anterior, dependerá de las características específicas de cada una de las Sedes que conforman la Universidad Técnica Nacional y del recurso de equipos disponibles, para lo cual, tanto los Decanos y el Director Ejecutivo, como coordinadores de la administración de cada una de las Sedes y CFPTE, dispondrán. En el caso de aquellas actividades que se considere posible su desarrollo presencial se deberá tramitar mediante solicitud ante el Decano de Sede con la justificación del requerimiento para su debido análisis. [...]

Tercero: El Modelo Educativo de la UTN, aprobado por Acuerdo 7-18-2016 del Consejo Universitario, define como espacio de aprendizaje un lugar físico o virtual, que posibilita la adquisición de nuevos saberes (ser, hacer, conocer y convivir).

Cuarto: La Universidad previo a la Resolución R-015-2020, solo contaba con la modalidad de cursos híbridos y tutorías virtuales o híbridas, normados por el Reglamento de Entornos Virtuales para el Aprendizaje y el Reglamento de Estudio Independiente, respectivamente.

Resultando que:

Primero. La situación sanitaria por el COVID-19 se mantiene, lo que hace necesario continuar con los cursos en una modalidad remota y el desarrollo de las actividades académicas en el marco de las disposiciones emitidas por la autoridad en materia de Salud Pública.

Segundo. La academia debe delimitar y conceptualizar la modalidad de aprendizaje y los lineamientos generales, que garanticen la calidad y rigor de los cursos, bajo el compromiso de:

- a) Procurar la menor afectación del estudiantado.
- b) Propiciar la inclusión y oportunidades educativas garantes de la equidad.
- c) Asegurar el cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de los cursos.

Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2021

- d) Garantizar la disponibilidad de los recursos y los materiales educativos para el estudiantado.

Tercero: Habiendo realizado una consulta a los decanatos de las Sedes y dirección ejecutiva del CFPTE, sobre la modalidad para abordar el II cuatrimestre de 2021 en la que en su totalidad se considera pertinente continuar con la modalidad de aprendizaje remoto y la realización de trabajo presencial cuando así sea posible y estrictamente necesario.

Cuarto: Según datos del Ministerio de Salud el índice de casos ha aumentado en las últimas semanas de manera considerable. En relación con lo anterior, es indispensable mantener la modalidad virtual de aprendizaje remoto, sin detrimento que pueda realizarse alguna sesión de naturaleza presencial, solo en casos estrictamente necesarios y debidamente justificados de manera excepcional.

Por tanto

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus facultades, establece que:

Primero: El “aprendizaje remoto” es una modalidad educativa que ocurre, fuera del espacio físico de la clase tradicional, sumado a las tutorías virtual e híbrida normadas por el Reglamento de Estudio Independiente de la UTN y a los cursos híbridos estarán regulados por el Reglamento de Entornos Virtuales para el Aprendizaje.

En la modalidad de aprendizaje remoto, tanto la persona docente como las personas estudiantes están separados por distancia física y las actividades de aprendizaje pueden ser tanto sincrónicas como asincrónicas. Por tal razón, implica la flexibilidad metodológica, es decir, el uso de la tecnología y de recursos variados, para lo que deberá promoverse la autorregulación en el aprendizaje, valorando las necesidades individuales y posibilidades de conectividad de la población estudiantil.

En los cursos de naturaleza práctica en los que sea estrictamente necesaria la realización de alguna actividad presencial está será permitida en apego estricto a las medidas sanitarias existentes al momento de presentarse la necesidad, considerando siempre salvaguardar la vida y la salud de nuestra población.

Segundo: Los cursos del II cuatrimestre de 2021 se desarrollarán bajo la modalidad de aprendizaje remoto, en este sentido, se recomienda que, en caso de realizar sesiones presenciales estrictamente necesarias en los cursos de naturaleza práctica, la estimación de afluencia esté determinada por una adecuada planificación que considere: capacidad instalada, protocolo sanitario, coordinación de actividades entre las carreras y la Decanatura, y cualquier otro que permita la adecuada realización de las mismas.

Se exceptúa de lo anterior los cursos de práctica profesional, los cuales, se gestionarán en consenso con la empresa o institución y en estricto acatamiento de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2021

Por su parte, la realización de giras académicas institucionales queda prohibida, hasta tanto no cambie el escenario epidemiológico que compromete la salud pública nacional, en este contexto de actualidad pandémica. Cuando corresponda se hará el levantamiento de esta restricción a través de un comunicado oficial emitido desde esta Vicerrectoría.

Asimismo, para los cursos de naturaleza práctica y laboratorios, de modo excepcional y considerando los requerimientos académicos de cada uno, se valorará la realización de actividades presenciales. Lo anterior, en acatamiento de todas las medidas de salud pública impuestas por las autoridades sanitarias nacionales y los protocolos de la Universidad, garantizando la protección de la vida y el cuidado de la salud de todos los involucrados en estos procesos académicos. En relación con lo anterior, se puede seguir como ejemplo lo aprobado por Consejo Universitario mediante el Acuerdo 14-9-2021.

Tercero: Las direcciones de carrera, las jefaturas de áreas y programas, en conjunto con el personal académico, deberán analizar, definir y documentar las metodologías y estrategias de evaluación para desarrollar el segundo cuatrimestre de 2021. Para esto, se debe contar con la asesoría del Consejo Asesor de Carrera (en aquellos casos en que este se encuentre debidamente constituido) o Consejo de Sede Regional (Acuerdo 9-18-2020 del Consejo Universitario), según lo establece el numeral 25 del Estatuto Orgánico de la UTN y el 1º del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Las orientaciones a seguir son las siguientes:

- a. Las medidas por aplicar, el programa y el cronograma del curso deben ser comunicados a las personas estudiantes por parte de las personas docentes en la primera semana del cuatrimestre.
- b. Las personas académicas deben monitorear el nivel de cumplimiento de los objetivos del curso y llevar un registro claro y actual del avance y situación de cada estudiante.
- c. Las personas docentes deben atender las consultas en forma oportuna y brindar realimentación continua y formativa, como medio para mantener a los estudiantes involucrados, esto mediante el canal oficial de comunicación institucional.
- d. Cada jefatura es responsable de la supervisión y el seguimiento del proceso de aprendizaje para cada uno de sus cursos en su unidad académica, así como del manejo, custodia de los informes finales de cursos y cualquier otro que se requiera.
- e. En caso de disconformidad fundamentada de la persona estudiante sobre la metodología en que se imparten las clases, la persona tiene la responsabilidad de hacerlo saber, en primera instancia, a la persona docente y, en caso de no obtener respuesta o persistir la discrepancia, elevar el asunto a la Dirección de la Carrera o Jefatura del Área o Programa, según corresponda.

Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2021

- f. Se establece como canal oficial para la comunicación y envío de materiales el correo institucional, por lo que otros medios de comunicación serán oficiosos, pero no oficiales. Aquellas personas estudiantes regulares que no cuenten con un correo electrónico institucional, deben hacerlo saber a la Dirección de Carrera, previo al inicio del II cuatrimestre de 2021, con la finalidad de gestionarlo a la mayor brevedad.

Cuarto. Las siguientes son **consideraciones metodológicas** para el aprendizaje remoto.

Consideraciones generales. El material didáctico debe ser adaptado a la virtualidad, sin afectar la calidad académica de los programas, para lo cual se establece como oficial el Campus Virtual de la UTN en el siguiente enlace <https://campusvirtual.utn.ac.cr/>, así como cumplir estas consideraciones:

- a) Adaptar los entornos educativos de manera que no se priorice el uso de plataformas para clases en vivo, ya que se requiere de anchos de banda y conexiones, que no están al alcance de todas las personas estudiantes.
- b) Usar herramientas y materiales diversos, como: video-tutoriales, podcasts, libros digitales, recursos educativos abiertos, simuladores, infografías, entre otros.
- c) Procurar el uso de videos o video-tutoriales, de producción propia o de YouTube, actualizados con una duración que no exceda los cinco minutos; asimismo, que posibiliten el reforzamiento de la sesión de clase y la adquisición de saberes.
- d) Planificar y adecuar las actividades de cada curso, con el fin de abordar los objetivos de forma apropiada e innovadora, promoviendo el aprendizaje significativo.
- e) Ajustar las actividades de aprendizaje a las necesidades de las personas estudiantes flexibilizando el ritmo de asimilación de los contenidos y los métodos.
- f) Verificar el acceso estudiantil a los materiales educativos de calidad, necesarios para consolidar el aprendizaje y el éxito académico. Al respecto, se debe dar seguimiento a las personas estudiantes que se encuentren con alguna situación de vulnerabilidad social o económica, asimismo, coordinar lo respectivo con Vida Estudiantil, según los lineamientos emitidos por esta autoridad.
- g) Procurar la colaboración interdisciplinaria para enriquecer el proceso de aprendizaje.
- h) Diseñar materiales didácticos inclusivos que promuevan el acceso universal al aprendizaje, considerando condiciones equitativas para toda la población estudiantil. De cara a lo anterior, la persona académica debe informarse y solicitar apoyo a las unidades necesarias si se presenta alguna persona estudiante que requiera algún tipo de apoyo particular, esto debido a que las clases de forma remota deben responder a una propuesta educativa integral, respetuosa de los derechos y la dignidad humana.
- i) Propiciar el uso de recursos y materiales que se encuentran en los repositorios y bibliotecas digitales de la Universidad, así como la utilización de recursos educativos abiertos, que son de dominio o con licencia pública.

Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2021

- j) Desarrollar actividades variadas, que prioricen el trabajo colegiado de los docentes y cooperativo de los estudiantes.
- k) Generar actividades que promuevan el crecimiento social, emocional y académico, así como el establecimiento de relaciones de las personas estudiantes con sus homólogos, el personal docente y las direcciones de carrera, programa o área.
- l) Remitir las grabaciones de las clases sincrónicas al estudiantado, posterior a la lección, como material de apoyo de la persona estudiante.

De las sesiones sincrónicas, asincrónicas y tiempos: Para el planeamiento de la sesión, la persona académica debe valorar la estructura de la clase (duración, materiales, recesos, espacios de consultas, monitoreo, entre otras), para lo cual se requiere considerar lo siguiente:

- a) Las sesiones sincrónicas y asincrónicas deben planificarse con anticipación, de acuerdo con el horario matriculado por las personas estudiantes, con el fin de maximizar el tiempo efectivo de la misma. La información de la sesión debe remitirse a las personas estudiantes, previo a la clase, para que estos revisen el material y ejecuten las actividades.
- b) Las sesiones sincrónicas deben propiciar un espacio para la aclaración de dudas o consultas específicas sobre el tema, además promover la interacción entre los pares y la participación activa. Para el caso de las sesiones asincrónicas, la persona docente debe hacer de conocimiento de los estudiantes el horario para la atención de consultas, conforme a su plan de trabajo académico.
- c) Una lección sincrónica no debe exceder los 45 minutos de duración, transcurrido ese tiempo debe otorgarse al estudiantado un descanso pedagógico de diez minutos, superado este receso se continuará con la clase planificada.
- d) Con el debido consentimiento informado, las sesiones sincrónicas deben ser grabadas y compartidas con el estudiantado posterior a la lección.
- e) Las sesiones sincrónicas deben realizarse en un espacio idóneo, es decir, libre de interrupciones.
- f) La persona docente debe procurar el balance entre las sesiones sincrónicas, asincrónicas y presenciales (cuando sea necesario), tomando en cuenta la naturaleza y actividades del curso. Para este fin, deberá construir un plan de trabajo cuatrimestral (actividades metodológicas y evaluativas), que contará con el aval de la Dirección de Carrera o Coordinación respectiva.

Consideraciones específicas para la evaluación de los aprendizajes:

Para efectos evaluativos se seguirán los criterios del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad y otras consideraciones académicas entre las que destacan las siguientes:

- Priorizar la evaluación por proyectos, investigaciones, descripciones narrativas (relatos, monografías, ensayos, artículos, ejercicios afines), estudio de casos, textos paralelos, resolución de problemas, análisis temáticos vinculados con lo estudiado, entre otros, y no solo las pruebas escritas u orales sumativas.

Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2021

- Utilizar herramientas que permitan guardar un respaldo del avance en caso de fallas de conexión, siempre que se ejecuten pruebas. En estos casos, el estudiante debe comunicar la situación a la persona docente de forma inmediata, con la finalidad que se le otorgue tiempo adicional para la realización de la prueba o para la reprogramación en un periodo máximo de 72 horas. Si se realiza una reprogramación, el académico debe diseñar otra prueba e incluir aquellas partes de la evaluación que ya habían sido completadas por la persona estudiante antes de la falla en la conexión, que le impidió culminar el examen.
- Asumir la resolución de la Sala Constitucional, particularmente, acerca de la potestad que tiene la Universidad de exigir cámara y micrófono abierto durante exámenes virtuales, por tal motivo, la persona docente podrá hacer uso de este recurso durante las pruebas. En caso de contar con alguna limitación tecnológica la persona estudiante debe informar, de manera directa, a la persona docente a cargo, ambos protagonistas del proceso de aprendizaje deberán consensuar en procura de cumplir con las responsabilidades académicas específicas de cada proceso educativo.

Rige a partir de su comunicación. Es todo. -

COMUNIQUESE

Dr. José Matarrita Sánchez
Vicerrector de Docencia